



VISTOS: El Informe Técnico N° D000077-2023-INDECI-OGPP del 24 de abril de 2023, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 125-2023-INDECI-OGAJ, del 24 de abril de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Decretos Supremos N° 024-2023- PCM, N° 028-2023-PCM, N° 029-2023-PCM, N° 030- 2023-PCM, N° 034-2023-PCM, N° 035-2023-PCM, N° 036-2023-PCM, N° 038-2023-PCM, N° 039-2023-PCM y N° 044-2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia en distritos de diversos departamentos del país, por peligro inminente e impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan en dichas zonas; asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 043- 2023-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, de acuerdo al Comunicado Oficial ENFEN N° 05-2023, de fecha 13 de abril del 2023, la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” (ENFEN) mantiene el estado de “Alerta de El Niño Costero”, ya que se espera que las condiciones de El Niño Costero continúen desarrollándose por lo menos hasta invierno del presente año y de acuerdo al último análisis, tendría una magnitud moderada, sin descartar que en abril alcance una magnitud fuerte. La intensificación de la temperatura superficial del mar por encima de sus valores normales en la región Niño 1+2, que abarca la zona norte y centro del mar peruano, es consecuencia de la interacción océano-atmósfera anómala que se ha observado entre marzo e inicios de abril. Los factores que mantendrían el desarrollo de El Niño Costero son principalmente el arribo de ondas Kelvin cálidas hasta julio, por lo que en el pronóstico estacional de precipitación vigente para el trimestre abril-junio de 2023, se prevé precipitaciones superiores a lo normal, especialmente en el mes de abril, en la costa norte y centro, así como en la sierra norte y centro occidental del país. Se mantiene condiciones para la ocurrencia de lluvias de moderada a fuerte intensidad en las próximas semanas, principalmente en la costa norte, sin descartar algunos eventos lluviosos aislados en mayo, recomendando a los tomadores de decisiones tener en cuenta los posibles escenarios de riesgo de acuerdo con el pronóstico estacional vigente para fines de atención y reducción del riesgo de desastres;



Que, de acuerdo con lo señalado en los literales c) y d) del artículo 13 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) tiene la función de realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables; y, de conducir y coordinar, con las entidades públicas responsables, las acciones que se requieran para atender la emergencia y asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, mediante Decreto Supremo N° 067-2023-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 559 255 470,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y del Ministerio de Defensa (MINDEF), para financiar la adquisición, almacenamiento y traslado de bienes de ayuda humanitaria; la operatividad del Grupo de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres (GIRED); así como, el monitoreo y seguimiento en el registro de la evaluación de daños; la mejora e integración del módulo de emergencia, peligros inminentes y declaratoria de emergencia en la plataforma Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD); los gastos para el “Desarrollo de los Escenarios de Riesgo a nivel de las unidades hidrográficas por inundación y movimientos en masa ante la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño Costero”; y, el mantenimiento y combustible de los vehículos aéreos (vuelos de ayuda humanitaria), terrestres y marítimos, así como de los equipos mecánicos de ingeniería; que permitan realizar las actividades de preparación, respuesta inmediata y reconstrucción; en el marco de las declaratorias del Estado de Emergencia ante intensas precipitaciones pluviales y del Fenómeno El Niño Costero durante el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) el monto de S/ 72 417 585,00 (SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), de acuerdo al detalle del Anexo



“Transferencia de Partidas a favor de tres (03) pliegos del Gobierno Nacional”, mencionado en el numeral 1.2 del artículo 1 del mencionado Decreto Supremo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N°067-2023-EF, los Titulares de los pliegos habilitados en la mencionada Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, por lo señalado en los párrafos precedentes, es necesario aprobar la desagregación de los recursos autorizados en el Decreto Supremo N°067-2023-EF, mediante el cual se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 72 417 585,00 (SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para financiar la adquisición, almacenamiento y traslado de bienes de ayuda humanitaria; la operatividad del Grupo de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres (GIREDA), así como el monitoreo y seguimiento en el registro de la evaluación de daños; la mejora e integración del módulo de emergencia, peligros inminentes y declaratoria de emergencia en la plataforma Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD); con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con la Ley N°29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N°005-2022-EF/50.01 - “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada mediante Resolución Directoral N°023-2022-EF/50.01; y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM y modificatoria;

Con las visaciones del Secretario General (e), del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante Transferencia de Partidas autorizados en el Decreto Supremo N°067-2023-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 72 417 585,00 (SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), para financiar la adquisición, almacenamiento y traslado de bienes de ayuda humanitaria; la operatividad del Grupo de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres (GIRED), así como el monitoreo y seguimiento en el registro de la evaluación de daños; la mejora e integración del módulo de emergencia, peligros inminentes y declaratoria de emergencia en la plataforma Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación (SINPAD), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	006 :	Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD	001 :	INDECI – Instituto Nacional de Defensa Civil	
EJECUTORA			
CATEGORÍA	0068 :	Reducción de Vulnerabilidad y Atención de	
PRESUPUESTAL		Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	5006144	ACCIONES COMUNES	
	:		
ACTIVIDAD	5004279	ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE	
	:	EMERGENCIA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1:	RECURSOS ORDINARIOS	
GASTO			
CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			3,804,075
PRODUCTO	3000738	PERSONAS CON FORMACION Y	
	:	CONOCIMIENTO EN GESTION DEL RIESGO	
		DE DESASTRES Y ADAPTACION AL CAMBIO	
		CLIMATICO	
ACTIVIDAD	5005579	ACCESO A LA INFORMACIÓN Y	
	:	OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE	



INFORMACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES

1: RECURSOS ORDINARIOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
GASTO	
CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	814,500

PRODUCTO	3000734	CAPACIDAD INSTALADA PARA LA
	:	PREPARACION Y RESPUESTA FRENTE A
		EMERGENCIAS Y DESASTRES
ACTIVIDAD	5005611	ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE
	:	KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A
		EMERGENCIAS Y DESASTRES

1: RECURSOS ORDINARIOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
GASTO	
CORRIENTE	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	63,006,010
2.3 Bienes y Servicios	4,663,000

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001 :	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	3999999	SIN PRODUCTO
	:	
ACTIVIDAD	5000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	:	

1: RECURSOS ORDINARIOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
GASTO	
CORRIENTE	
2.3 Bienes y Servicios	130,000

TOTAL EGRESOS:	72,417,585
	=====



Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborará la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe).

Artículo 5.- Ingreso en el Archivo Central del INDECI

Disponer que la Secretaría General remita copia a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
JEFE DEL INDECI
Instituto Nacional de Defensa Civil